

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 039-2020-OCI/2633-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ITE – JORGE BASADRE - TACNA**

**“ESTADO SITUACIONAL Y CONSERVACION DE LA
INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO
DE LA CASA DE LA JUVENTUD ITE - JORGE BASADRE -
TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE AL 24 NOVIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

VILLA LOCUMBA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 039-2020-OCI/2633-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA,
MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD ITE -
JORGE BASADRE - TACNA”**

ÍNDICE

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
5.1	Presencia de fisuras y grietas en elementos estructurales de uno de los pabellones que forman parte del complejo, no otorga garantías de estabilidad estructural de la edificación y pone en riesgo la integridad física de los usuarios y/o visitantes, y de los bienes con que se cuenta en dichos ambientes.	5
5.2	La edificación no habría entrado en funcionamiento, ni se utiliza para los fines que fueron planteados en el proyecto de inversión, además los equipos y mobiliarios no han sido utilizados, situaciones que afecta negativamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto y deja desentendiéndola a la población beneficiaria, encontrándose la inversión realizada sin generar ningún tipo de valor público.	9
5.3	Custodia inadecuada de los bienes muebles (equipo, mobiliario, electrodomésticos, etc), poniendo en riesgo de pérdida o robo de los bienes o su deterioro prematuro.	14
5.4	Ausencia de señales de seguridad, que indiquen los lugares y rutas de evacuación, ubicación de extintores, zonas de seguridad, etc, pone en riesgo a los usuarios que ante ocurrencia de eventos naturales y/o humanos en que se requiera la evacuación de la edificación, esta se realice de una manera ordenada asegurando la integridad física de los usuarios.	17
5.5	Se tienen los extintores almacenados y sin carga vigente, lo que ocasiona que no puedan ser usados ante un eventual incendio, poniéndose en riesgo la integridad física y vida de los usuarios, y de la infraestructura y equipamiento.	22
5.6	Ausencia de accesos adecuados para el ingreso de personas con discapacidad móvil y/o adultos mayores, imposibilita el acceso de los mismos a la edificación, haciéndosela no inclusiva.	24
VI.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	30
VIII. CONCLUSIÓN	30
IX. RECOMENDACIÓN	31
X. APÉNDICES	32

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 039-2020-OCI/2633-SVC

“ESTADO SITUACIONAL Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD ITE - JORGE BASADRE - TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que mediante oficio n.º 400-2020-OCI/MPJB de 18 de noviembre de 2020, se comunicó el inicio del servicio de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2633-2020-047, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El servicio de Control Simultáneo se realizó para verificar el estado situacional del local “Casa de la Juventud” en el distrito de Ite - provincia Jorge Basadre, que garantice la provisión adecuada del servicio, la vida útil de la infraestructura y protección de la misma y del mobiliario y equipamiento, con la finalidad que se cumplan con los servicios planificados.

III. ALCANCE

La actividad de mayor impacto para la conservación es la operación y mantenimiento del local Casa de La Juventud, que debería estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Ite, que se encuentra en el ámbito de control de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en virtud al oficio n.º 680-2020-CG/GRTA de 12 de octubre de 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Tacna autoriza de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para acreditar comisiones de control en la Municipalidad Distrital de Ite, y que ha sido ejecutado desde el 18 y el 24 de noviembre de 2020, en la Municipalidad Distrital de Ite, ubicado el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Distrital de Ite, ejecutó denominada “creación de capacidades socio-económicas para la juventud del, distrito de Ite - Jorge Basadre – Tacna”, de código único de inversiones 2177386, que posteriormente se llamaría “Casa de la Juventud” y cuyo monto de liquidación es de S/ 5 664 095,17, la infraestructura consta¹ de:

- 09 Aulas de aprendizaje
- 06 Aulas para talleres
- 05 Oficinas administrativas
- 01 Auditorio principal
- 01 Sala de usos múltiples

¹ Fuente: <https://muniite.gob.pe/web/noticias/827-componente-01-infraestructura-de-la-casa-de-la-juventud>.



- 
- 01 Sala de Internet
 - 01 Cocina y comedor
 - 01 Patio principal
 - 01 Vivero
 - Toda la infraestructura, servicios sanitarios.



El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, acreditó a la comisión de control para el inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control para verificar el estado situacional de la infraestructura mediante oficio n.º 400-2020-OCI/MPJB de 18 de noviembre de 2020, habiéndose realizado la primera visita de inspección, el 20 de noviembre de 2020.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección efectuada al estado situacional de la infraestructura, mobiliario, y/o equipamiento del local "Casa de la Juventud", de se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. PRESENCIA DE FISURAS Y GRIETAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UNO DE LOS PABELLONES QUE FORMAN PARTE DEL COMPLEJO, NO OTORGA GARANTÍAS DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN Y PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y/O VISITANTES, Y DE LOS BIENES CON QUE SE CUENTA EN DICHS AMBIENTES.

a) Condición:

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre (en adelante el OCI), con la finalidad de verificar el funcionamiento de la obra y el cumplimiento de los objetivos planteados en la construcción de la infraestructura y equipamiento, realizó un servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control al estado situacional de la infraestructura denominada "Casa de la Juventud", realizando una visita de inspección a sus instalaciones en compañía del gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Ite, dejándose constancia de la misma en el acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020.

En la inspección, se verificó es estado de los ambientes destinados a biblioteca, aulas de aprendizaje y servicios higiénicos del pabellón, que se sitúan al lado izquierdo del complejo, y donde se ha advertido la presencia fisuras y grietas en los muros y columnas, verificándose que muchas de ellas, se presentan en ambos lados de los muros y columnas, hecho que comprometería la estabilidad estructural de dichas edificaciones.

Las causas, circunstancias, condiciones y momentos en que han empezado aparecer las fisuras y grietas advertidas, no han podido ser establecidas en la visita de inspección realizada a las edificaciones, sin embargo, hasta que se realice una evaluación estructural detallada, se establezcan las causas y soluciones de ser el caso, o el tipo de intervención a realizar en las edificaciones que garanticen su estabilidad y brinde seguridad a los usuarios, las mismas, constituyen en las condiciones actuales un riesgo a los usuarios y/o visitantes del complejo, al no tenerse la certeza si tienen la estabilidad estructural necesaria para garantizar la seguridad de los mismos.

Como se mencionó, en la visita no se ha podido establecer en qué circunstancias y momento han aparecido las fisuras y grietas, por cuanto y cabe mencionar que la infraestructura no habría entrado en funcionamiento y por un lapso de tiempo no habría recibido mantenimiento cotidiano que se le da a las edificaciones como limpieza y operación, (situación que se desarrolla en el hecho adverso n.º 2 del presente informe), sin embargo, cabe mencionar que la ejecución física de la infraestructura habría culminado el 24 de diciembre de 2015², es decir que a poco menos de cinco (5) años, la infraestructura presenta daños que comprometerían su estabilidad como se puede ver en las imágenes.

² FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

Imagen n.º 1

Vista de grieta en pared en aula de operación y mantenimiento de maquinaria

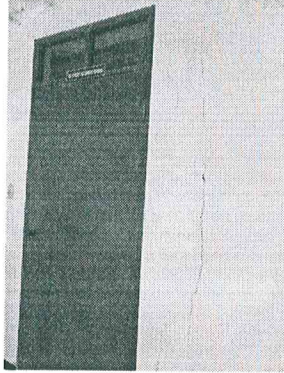


Imagen n.º 3

Grieta en zona de Biblioteca



Imagen n.º 5

Grieta en columna en zona de aulas de aprendizaje



Imagen n.º 2

Vista de grieta que atraviesa la edificación en aula.

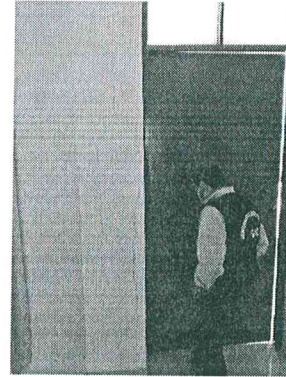


Imagen n.º 4

Grieta en columna en zona de aulas de aprendizaje

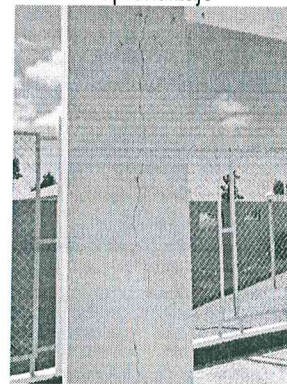


Imagen n.º 6

Grieta en columna en zona de aulas de aprendizaje



Imagen n.º 7

Grieta en columna en zona de aulas de aprendizaje

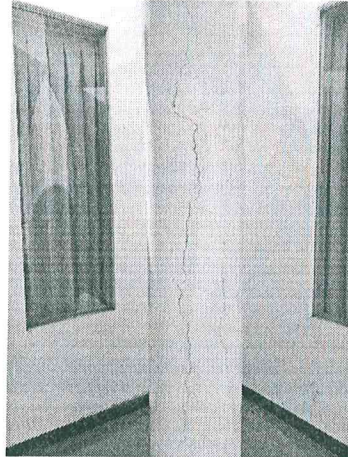
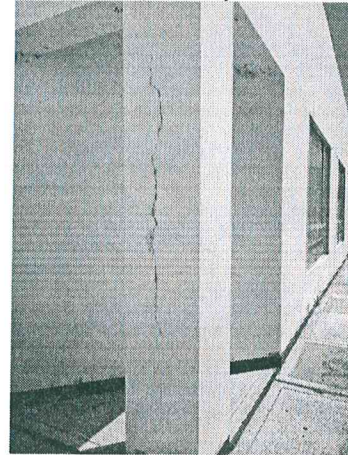


Imagen n.º 8

Grieta en columna en zona de aulas de aprendizaje



b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada con Ley N° 29783 de 19 de agosto de 2011.**

I. Principio De Prevención

(...)

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro laboral. Debe considerar factores sociales, laborales o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

(...)

IX. Principio De Protección

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua.

Dichas condiciones deben propender a:

- a. Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.*
- b. Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores."*

- **Ley N° 29664, Ley que crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011.**

"Título I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

I. Principio protector. - La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir."

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo del 2006, y sus modificaciones.**

Título I
Generalidades
Norma G.010

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a. Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en casos de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuentan con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que en uso cotidiano en condiciones normales, no existía riesgo de accidentes para las personas.

Norma G.020
Principios Generales

Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a. De la seguridad de las personas

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad de la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; asimismo, establece las condiciones que **deben** cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto **sobre** las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o **por** los provocados por las personas.

Norma GE.030

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para **cada** una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil (...).

Artículo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

Norma GE.040

Uso y mantenimiento

(...)

Artículo 9.- El uso de la edificación debe evitar la producción de humos, humedad, salinidad, ruidos, vibraciones, corrosión, cambios de temperaturas o malos olores, que puedan causar daños a las personas, a la propia edificación o a la de terceros.

(...)

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)

Artículo 17.- Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias.

Los propietarios u ocupantes deberán otorgar las facilidades de acceso a dichos especialistas, para la ejecución de los análisis estructurales correspondientes, debiendo cumplir con las recomendaciones que ellos efectúen.

II. 1 Arquitectura

Norma A.130

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación".

c) Consecuencia:

La presencia de fisuras y grietas en los elementos estructurales, no garantizan la estabilidad de la estructura, poniéndose en riesgo la integridad física de los usuarios y visitantes, además de los bienes ubicados en dichos ambientes.

- 2. LA EDIFICACIÓN NO HABRÍA ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO, NI SE UTILIZA PARA LOS FINES QUE FUERON PLANTEADOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN, ADEMÁS LOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS NO HAN SIDO UTILIZADOS, SITUACIONES QUE AFECTA NEGATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEJA DESENTENDÍA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, ENCONTRÁNDOSE LA INVERSIÓN REALIZADA SIN GENERAR NINGÚN TIPO DE VALOR PÚBLICO.**

a) Condición:

En la inspección realizada por la comisión de control, se verificó que la mayor parte de los ambientes se encuentran vacíos (imágenes n.ºs 9, 10, 11 y 12), es decir que la infraestructura no se encuentra en funcionamiento y no cumple los objetivos para los que fue ejecutado, además, se pudo verificar que la infraestructura lleva sin uso bastante tiempo, por cuanto se verificó la presencia de suciedad acumulada en varios ambientes (imágenes n.ºs 13 y 14), hasta se ha encontrado animales muertos dentro de las instalaciones (imágenes n.ºs 15 y 16), inclusive se puede advertir que uno de ellos lleva bastante tiempo en ella al haberse encontrado solo huesos del mismo es decir que ya habría pasado todo el proceso de descomposición de la materia orgánica quedando solo los huesos del mismo, hecho que hace ver que la edificación lleva bastante tiempo sin ser atendida o usada.



Cabe mencionar que se tomó conocimiento que la ejecución física de la infraestructura habría sido culminada el 24 de diciembre de 2015³, pero que el equipamiento se habría realizado recién el 18 de febrero de 2018⁴, es decir que 787 días calendario después que se culminado el componente de obras civiles o la infraestructura, recién había sido equipada, tiempo en el cual, tampoco se podrían cumplirse con los objetivos del proyecto, al encontrarse el mismo incompleto.

Imagen n.º 9

Vista panorámica de la casa de la Juventud



Imagen n.º 10

Sala de computo de la casa de la Juventud



Imagen n.º 11

Zona de bibero.

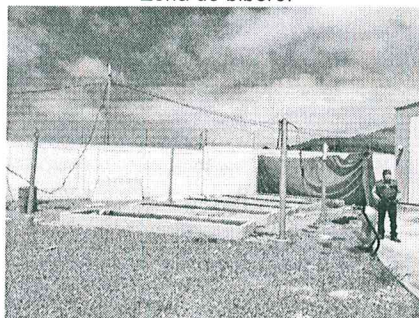


Imagen n.º 12

Sala de internet, sin computadoras y sin uso.

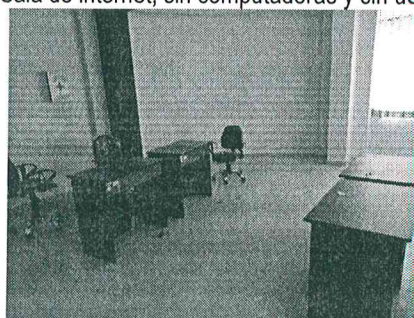


Imagen n.º 13

Acumulacion de arañas en las puertas

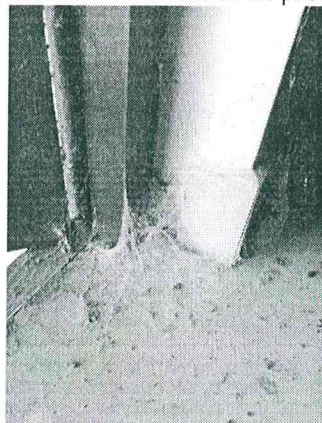


Imagen n.º 14

Suciedad en techos



³ FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

⁴ FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

Imagen n.º 15

Ave muerta en zona de talleres

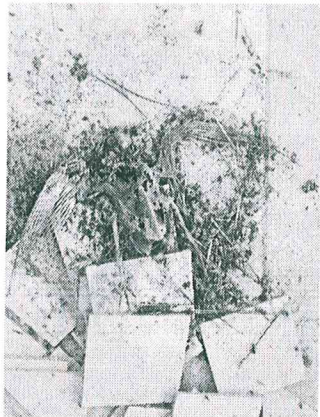
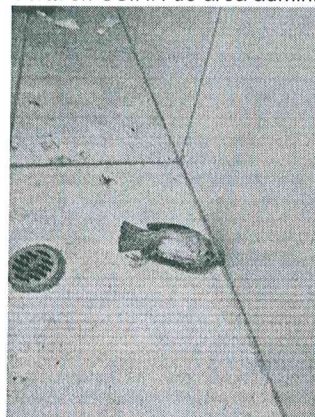


Imagen n.º 16

Ave muerta en SS.HH de area administrativa



De igual manera, se pudo advertir que el mobiliario, equipos y herramientas adquiridas, como parte del equipamiento del proyecto, a la fecha no han sido usadas, inclusive se encuentran en sus empaques originales, pese a que habrían culminado su adquisición el 18 de febrero de 2018⁵, a la fecha no se evidencia que hayan sido utilizados.

En las imágenes n.ºs 17 y 18 se puede ver mobiliario en la zona de administración, que no ha sido usado, y se encuentra empolvándose, de igual manera se pudo advertir que equipos como la mezcladora de concreto tipo trompito (imagen n.º 19) se encuentra en su caja, sin ningún tipo de uso, el grupo electrógeno esta con las llantas desinfladas, las mezcladoras manuales en sus cajas con los sellos de seguridad, al igual que las cortadoras de cerámico (imagen n.º 20) en sus cajas sin haber sido usadas, herramientas manuales (imagen n.º 21) de igual manera en sus empaques originales sin haber sido abiertas, en el área de música, se advierten guitarras acústicas en bolsas y cajas originales, sin haber sido usadas (imagen n.º 22) y bomba de agua en caja original (imagen n.º 23) así como equipos multimedia que aun conservan empaques nuevos (imagen n.º 24).

Imagen n.º 17

Mobiliario en zona administrativas



Imagen n.º 18

Mobiliario en zona administrativas



⁵ FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

Imagen n.º 19

Equipos en empaques originales



Imagen n.º 20

Carretillas y cortadoras de cerámico.

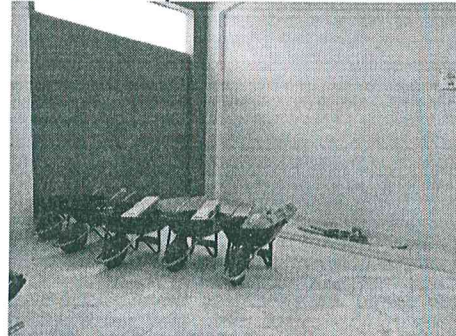


Imagen n.º 21

Herramientas mnuales en empaques originales



Imagen n.º 22

Guitarras sin uso



Imagen n.º 23

Bomba de agua

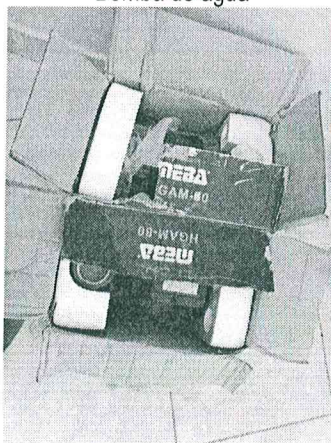
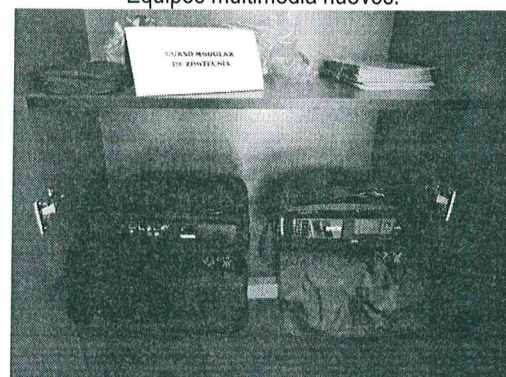


Imagen n.º 24

Equipos multimedia nuevos.



Por lo expuesto podría afirmarse que el proyecto nunca habría entrado en completo funcionamiento, ya que teniendo en cuenta que podría haber funcionado una vez culminada la etapa de ejecución física de la obra y su correspondiente equipamiento, esto último recién sucedió 787 días después de culminada la infraestructura, pero se ha advertido que los equipos adquiridos no han sido utilizados.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con Decreto Legislativo n.° 1252 de 29 de octubre de 2018.

Artículo 4. Fases del Ciclo de Inversión:

(...)

- d) Funcionamiento: **Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados en la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados en dicha inversión.** En esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

- Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.3 Los sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, define sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones de considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentran a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Inversiones Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Quinta disposición complementaria

Las entidades del Sector Público, a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con un inventario de tales activos, el cual

debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, así como aquellos que se encuentren pendientes de liquidación. (...)

- Directiva de programación multianual que regula la fase de programación multianual del sistema nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con resolución Ministerial n.º 035-2018-EF/15 de 6 de febrero de 2018.

Artículo 4.- Criterios para la Programación Multianual de Inversiones.

La programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y de la Programación Multianual de los gastos públicos para inversiones en el marco del sistema Nacional de Presupuesto debe ejecutarse, en los casos corresponda, a los siguientes criterios:

- a) *Continuidad: Se refiere a las inversiones en ejecución física durante la fase de ejecución del ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que requieran más de un año fiscal para culminar su ejecución.*

c) Consecuencia:

El hecho que la infraestructura y el equipamiento habrían o sean usados, conlleva a que no se cumplan los objetivos del proyecto, quedando desatendida las necesidades y problemas planteados en el estudio de pre inversión, afectándose directamente a la población beneficiaria.

3. CUSTODIA INADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES (EQUIPO, MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS, ETC), PONIENDO ES RIESGO DE PÉRDIDA O ROBO DE LOS BIENES O SU DETERIORO PREMATURO.

a) Condición:

Durante la visita de inspección⁶ se pudo advertir la existencia de equipos y máquinas para realizar talleres y capacitaciones en las instalaciones verificándose la existencia de computadoras, impresoras, máquinas de coser, mobiliario, etc. Sin embargo, la infraestructura no garantiza la seguridad de la custodia de los bienes, al no contar con sistema de seguridad adecuado que impida el ingreso de personas ajenas a la edificación ya que las ventanas y puerta principal son de vidrio y carecen de otro tipo de protección (imagen n.º 25), además que el cerco eléctrico no funciona y los cables que lo compone se encuentran rotos (imagen n.º 26).



⁶ Visita de inspección que consta en acta n.º 01-2020-CG/ OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020

Imagen n.º 25

Ingreso principal, solo con ventanas y puertas de vidrio



Imagen n.º 26

Cerco eléctrico con alambres rotos



Asimismo, se pudo advertir que pese a que se adquirió computadoras para el proyecto de las cuales sus empaques se encuentran en el depósito del complejo (imagen n.º 27), solo se ha logrado ubicar dos (2) de las computadoras en la sala de computo, no habiéndose ubicado las restantes en ninguno de los ambientes de la edificación.

Imagen n.º 27

Cajas de monitores y CPU vacías.



b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos:

➤ **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, contruidos y/o sostenidos por la municipalidad.

ARTÍCULO 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES

Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

➤ **Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Ley N° 28716**

Capítulo I

Implantación y Funcionamiento

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) **Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro**, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

➤ **Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG.**

II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

1. Definición Y Objetivos De Control Interno

Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- (i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta
- (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras:

- (i) autorización para uso y

(ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

c) Consecuencia:

La custodia inadecuada de los bienes muebles y equipos, favorece su deterioro prematuro y disminuye su tiempo de vida útil, además que pone en riesgo de pérdida o robo de los mismos, afectándose la calidad de los servicios que brinda la Casa de la Juventud.

4. AUSENCIA DE SEÑALES DE SEGURIDAD, QUE INDIQUEN LOS LUGARES Y RUTAS DE EVACUACIÓN, UBICACIÓN DE EXTINTORES, ZONAS DE SEGURIDAD, ETC, PONE EN RIESGO A LOS USUARIOS QUE ANTE OCURRENCIA DE EVENTOS NATURALES Y/O HUMANOS EN QUE SE REQUIERA LA EVACUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, ESTA SE REALICE DE UNA MANERA ORDENADA ASEGURANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS.

a) Condición:

Durante la inspección a las instalaciones y ambientes de la edificación, se pudo advertir que la misma no cuenta con señalización de seguridad, que indiquen los lugares y las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de seguridad, puntos de ubicación de los extintores (detallándose en el hecho adverso n.º 5 del presente informe), etc, que permita a los usuarios estar informados sobre los mismos para que, ante la ocurrencia de una emergencia, se realice una evacuación ordenada y segura de las instalaciones, y pueda ubicar los extintores y/o elementos contra incendios de manera rápida y oportuna.

Asimismo, las puertas se abren en sentido de la infraestructura (es decir para adentro), lo que en una eventual emergencia podría ocasionar un atasco en las salidas de evacuación, entorpeciendo y haciendo lenta la misma y/o ocasionado accidentes.

b) Criterio:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 06 de setiembre de 2004.**

Norma G.010

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a. Seguridad:

(...)

Seguridad en casos de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuentan con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que en uso cotidiano en condiciones normales, no existía riesgo de accidentes para las personas.

Norma A.130 Requisitos de seguridad

Artículo 37.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. La las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTO 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación.

Artículo 38.- Los siguientes dispositivos de seguridad no son necesarios que cuenten con señales ni letreros, por si constituyen equipos de forma reconocida mundialmente, y su ubicación no requiere de señalización adicional como son:

- a) Extintores portátiles
- b) Estaciones manuales de alarma de incendios.
- c) Detectores de incendio
- d) Gabinetes de agua contra incendios
- e) Válvulas de uso de bomberos ubicadas en montantes
- f) Puertas contrafuego de escaleras de evacuación
- g) Dispositivos de alarma de incendios.

Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes de edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo a la NTP 339-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo a NTP 339010-1
- b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.
- (...)
- d) Cada señal deberá tener una ubicación, tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración.
- e) Las señales no deberán ser obstruidas por maquinaria, mercaderías, anuncios comerciales, etc.
- f) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización.
- g) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux
- h) El sistema de señalización deberá funcionar en forma continua o en cualquier momento que se active la alarma del edificio.

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores

CAPÍTULO V SEÑALIZACIÓN

Artículo 23.- En los casos que se requieran señales de acceso y avisos, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los avisos contendrán las señales de acceso y sus respectivas leyendas debajo de los mismos. La información de pisos, accesos, nombres de ambientes en salas de espera, pasajes y ascensores, deberá estar indicada además en escritura Braille.
- b) Las señales de acceso, en los avisos adosados a paredes, serán de 15cm x 15cm como mínimo. Estos avisos se instalarán a una altura de 1.40m medida a su borde superior.
- c) Los avisos soportados por postes o colgados tendrán, como mínimo, 40cm de ancho y 60cm de altura, y se instalarán a una altura de 2.00 m medida a su borde inferior.
- d) Las señales de acceso ubicadas al centro de los espacios de estacionamiento vehicular accesibles, serán de 1.60m x 1.60m.

➤ **Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1, Señales de Seguridad: Colores, Símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.**

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitalarios, locales educacionales, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones.

Los sectores que tengan disposiciones referentes a señales de seguridad con criterios normativos diferentes o no estén basados en normas técnicas ni son de aplicación universal deberán adecuarse a lo establecido en la presente Norma Técnica Peruana.

Esta Norma Técnica Peruana no es aplicable para la señalización del tránsito vehicular, ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo ni aquellos sectores cuyas señales se rigen por normas específicas.

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma Técnica Peruana se aplican las siguientes definiciones:

4.1 cartel: Es un aviso que contiene la señal de seguridad (véase 4.27) y la información adicional (véase 4.11) referida a la función de dicha señal.

4.2 coeficiente de Retrorreflexión (R') (De una superficie plana): Cociente entre la intensidad luminosa (I) del material retrorreflectante, en la dirección de observación, y el producto de la iluminancia (E_⊥) sobre la superficie retrorreflectante, sobre un plano perpendicular a la dirección de la luz incidente, por la superficie (A). $R' = (I / E_{\perp} \cdot A)$

4.3 color de contraste: Es el color que complementa al color de seguridad, mejora las condiciones de visibilidad de la señal y hace resaltar su contenido. **4.4 color de seguridad:** Color de características bien definidas, al que se le atribuye una significación determinada relacionada con la seguridad.




4.5 detalle crítico: Elemento de un símbolo gráfico sin el cual el símbolo gráfico no puede ser entendido.

4.6 factor de luminancia (en un punto sobre la superficie de un cuerpo no radiante por sí mismo, en una dirección dada, para condiciones de iluminación determinadas): Relación entre la luminancia del material considerado y la de un difusor – reflector de reflexión perfecta iluminado de forma idéntica.

4.7 fluorescencia: Fotoluminiscencia en la cual la radiación óptica emitida es el resultado de la transición directa del nivel de energía de fotoexcitación a un nivel inferior. Esa transición tiene lugar generalmente dentro de los 10 ns después de la excitación.

4.8 fotoluminiscencia: Luminiscencia causada por absorción de la radiación óptica.

4.9 fosforescencia: Fotoluminiscencia retardada producida por almacenamiento de energía en un nivel intermedio.

4.10 franjas de seguridad: Franjas que adoptan el uso de colores de seguridad y/o colores de seguridad de contraste para transmitir un mensaje de seguridad o hacer llamativo o claramente visible un objeto o lugar.

4.11 información adicional: Es el texto que acompaña a la señal de seguridad que orienta o explica la mejor aplicación de la señal (véase el Anexo B).

4.12 luminancia de contraste (k): Luminancia del color de contraste de L1 dividido por luminancia del color de seguridad de L2, donde L1 es mayor que L2. $K = L1 / L2$

4.13 luminiscencia: Emisión de radiación óptica por átomos, moléculas o iones de un material, en la cual ciertas longitudes de onda o regiones del espectro están en exceso de la radiación debido a la emisión térmica de este material a la misma temperatura, como un resultado de la excitación de estas partículas por otra energía de agitación térmica.

4.14 materiales combinados: Son materiales que combinan las características ópticas de los materiales retroreflectantes y fotoluminiscentes.

4.15 material ordinario: Material que no es ni retroreflectante ni fotoluminiscente.

4.16 material reflectante: Material que refleja la radiación en dirección contraria a la dirección desde la que proviene.

4.17 señalización: Es el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias (riesgos, protecciones necesarias a utilizar, etc) que se pretende resaltar.

4.18 señal de advertencia o precaución: Es la señal de seguridad que advierte de un peligro o de un riesgo.

4.19 señal de emergencia: Es la señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.

4.20 señal de evacuación: Es la señal de seguridad que indica la vía segura de la salida de emergencia a las zonas de seguridad

4.21 señal de información general: Es la señal que proporciona información sobre cualquier tema que no se refiere a seguridad.



4.22 señal de obligación: Es la señal de seguridad que obliga al uso de implementos de seguridad personal

4.23 señal de prohibición: Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.

4.24 señal de protección contra incendios: Es la señal de seguridad que sirve para ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios.

4.25 señales fotoluminiscentes: Son aquellas señales que emiten luz como consecuencia de la absorción previa de energía luminosa. Este efecto es temporal, (véase anexo A, figura A1).

4.26 señales retroreflectantes: Son aquellas señales que ante la presencia de un haz de luz lo refleja sobre su superficie, (véase anexo A, figura A1).

4.27 señal de seguridad: Señal que por la combinación de una forma geométrica y de un color, proporciona una indicación general relativa a la seguridad y que, si se añade un símbolo gráfico o un texto, proporciona una indicación particular relativa a la seguridad.

- **Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres Ley N° 29664 publicado el 19 de febrero de 2011.**

Artículo 3°.- Definición de gestión de Riesgo de Desastres

La gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión de Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado

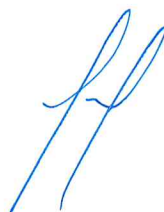
- **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres, aprobado con Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM.**

Artículo 13° Entidades Públicas

13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan riesgos en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.

c) Consecuencia

La ausencia de señalización de seguridad, no asegura una evacuación segura y ordenada de las instalaciones, poniéndose en riesgo a los usuarios que ante ocurrencia de eventos naturales y/o humanos adversos requieran la evacuación de la edificación.



5. SE TIENEN LOS EXTINTORES ALMACENADOS Y SIN CARGA VIGENTE, LO QUE OCASIONA QUE NO PUEDAN SER USADOS ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, PONIÉNDOSE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LOS USUARIOS, Y DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

a) Condición:

En la visita de inspección⁷ realizada, se pudo advertir que en los diferentes ambientes de la infraestructura no se cuentan con extintores y/o elementos contra fuegos, que permita la actuar con rapidez ante el inicio o aparición de un incendio, así como su control adecuado, que evite su propagación, debemos recordar que es muy importante que los extintores de incendios se encuentren colocados en lugares visibles y accesibles para poder controlar lo más rápido posible el amago de incendio.

Sin embargo, se encontró que los extintores se encuentran almacenados en uno de los depósitos de la edificación (imagen n.º 28), sin haberse colocado en los lugares adecuados y visibles para poder ser utilizados en caso de incendio, además también se verificó que la carga ya ha venido en junio de 2017 (imagen .º 29), es decir en las condiciones actuales son inutilizables.

Debemos de tener en cuenta que en caso de incendio la rapidez puede resultar decisiva ya que un pequeño fuego puede convertirse en un gran incendio en cuestión de pocos minutos, pudiendo llegar a ser incontrolable y afectar significativamente la salud e integridad física de los usuarios al local, así como al equipo y/o mobiliario, y a la infraestructura.

Imagen n.º 28

Extintores almacenados sin uso



Imagen n.º 29

Cargas de extintores vencidas en junio de 2017



b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 06 de setiembre de 2004.**

Norma G.010

(...)

⁷ Visita de inspección que consta en acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a. Seguridad:

(...)

Seguridad en casos de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuentan con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Norma A.130 Requisitos de Seguridad

Artículo 80.- Cuando se decida la instalación de un sistema de administración de humos y/o sistemas de evacuación horizontal, deberá cumplirse con el Código NFPA 101 y Estándar NFPA 92.

**INFRAESTRUCTURA MINIMA PARA UN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE
CLASIFICADO COMO ALBERGUE REQUISITOS MINIMOS**

REQUISITOS MINIMOS	
Sistema de detección y alarma de incendios centralizado	obligatorio
Señalización e iluminación de emergencia	obligatorio
Extintores portátiles	obligatorio

SUB-CAPITULO X EXTINTORES PORTÁTILES Artículo 163.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de extintores portátiles

➤ **Norma Técnica NTP 350.043-1 Peruana 1998 Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática**

5.1.8 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil es el único responsable que se cumpla con la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores acorde a los plazos previstos en la presente norma.

(...)

5.2.4 Los extintores deben estar operativos con su capacidad de carga y ubicados en todo momento en los lugares designados mientras no estén siendo usados.

c) Consecuencia:

La ausencia de extintores en lugares adecuados y en buenas condiciones de uso, pone en riesgo la integridad física, la salud y la vida de los usuarios de la Casa de la Juventud y pone en riesgo de pérdida de la infraestructura y equipamiento existentes.

6. AUSENCIA DE ACCESOS ADECUADOS PARA EL INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÓVIL Y/O ADULTOS MAYORES, IMPOSIBILITA EL ACCESO DE LOS MISMOS A LA EDIFICACIÓN, HACIÉNDOSELA NO INCLUSIVA.

a) Condición:

En la visita de inspección⁸ realizada se verificó que la vía por donde se accede a la edificación, no favorece la movilización en silla de ruedas (imagen n.º 30) asimismo, se pudo advertir que el principal acceso a la edificación cuenta con una rampa para silla de ruedas, sin embargo, la misma cuenta con una grada (imagen n.º 31), lo que imposibilita el acceso de personas que sufran de discapacidad motora y utilicen sillas de ruedas, ya que por sus propios medios no podrían ingresar a la edificación, como se puede ver en la imágenes:

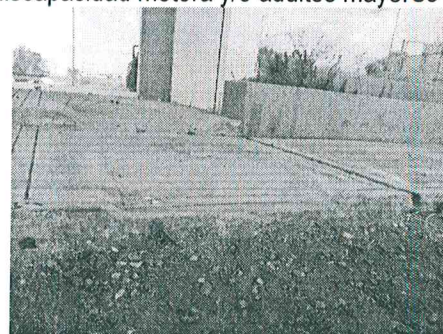
Imagen n.º 30

Acceso por vía que no permite el tránsito de sillas de ruedas



Imagen n.º 31

Grada que impide el acceso a personas con discapacidad motora y/o adultos mayores



b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 06 de setiembre de 2004.**

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores

Artículo 1.- La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y/o adultas mayores.

Artículo 2.- La presente Norma será de aplicación obligatoria, para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

2. a.- Para las edificaciones de servicios públicos

⁸ Visita de inspección que consta en acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020

2. b.- Las áreas de uso común de los Conjuntos Residenciales y Quintas, así como los vestíbulos de ingreso de los Edificios Multifamiliares para los que se exija ascensor.

CAPITULO II CONDICIONES GENERALES

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes.
- c) El radio del redondeo de los cantos de las gradas no será mayor de 13mm. d) Los cambios de nivel hasta de 6mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre 6mm y 13mm deberán ser biselados, con una pendiente no mayor de 1:2, y los superiores a 13mm deberán ser resueltos mediante rampas.
- e) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas, deberán resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 13 mm. Cuando las platinas tengan una sola dirección, estas deberán ser perpendiculares al sentido de la circulación.
- f) Los pisos con alfombras deberán ser fijos, confinados entre paredes y/o con platinas en sus bordes. El grosor máximo de las alfombras será de 13mm, y sus bordes expuestos deberán fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos o de otro material que cubran la diferencia de nivel.
- g) Las manijas de las puertas, mamparas y paramentos de vidrio serán de palanca con una protuberancia final o de otra forma que evite que la mano se deslice hacia abajo. La cerradura de una puerta accesible estará a 1.20 m. de altura desde el suelo, como máximo.

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.
- c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.

Artículo 7°.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

CAPÍTULO V SEÑALIZACIÓN

Artículo 23.- En los casos que se requieran señales de acceso y avisos, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los avisos contendrán las señales de acceso y sus respectivas leyendas debajo de los mismos. La información de pisos, accesos, nombres de ambientes en salas de espera, pasajes y ascensores, deberá estar indicada además en escritura Braille.
- b) Las señales de acceso, en los avisos adosados a paredes, serán de 15cm x 15cm como mínimo. Estos avisos se instalarán a una altura de 1.40m medida a su borde superior.
- c) Los avisos soportados por postes o colgados tendrán, como mínimo, 40cm de ancho y 60cm de altura, y se instalarán a una altura de 2.00 m medida a su borde inferior.
- d) Las señales de acceso ubicadas al centro de los espacios de estacionamiento vehicular accesibles, serán de 1.60m x 1.60m.

Norma A.130 Requisitos de seguridad

Artículo 37.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. La las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTO 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación.

Artículo 38.- Los siguientes dispositivos de seguridad no son necesarios que cuenten con señales ni letreros, por si constituyen equipos de forma reconocida mundialmente, y su ubicación no requiere de señalización adicional como son:

- h) Extintores portátiles
- i) Estaciones manuales de alarma de incendios.
- j) Detectores de incendio
- k) Gabinetes de agua contra incendios
- l) Válvulas de uso de bomberos ubicadas en montantes
- m) Puertas contrafuego de escaleras de evacuación
- n) Dispositivos de alarma de incendios.

Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes de edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo a la NTP 339-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo a NTP 339010-1
- b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.

(...)

- d) Cada señal deberá tener una ubicación, tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración.
- e) Las señales no deberán ser obstruidas por maquinaria, mercaderías, anuncios comerciales, etc.
- f) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización.
- g) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux
- h) El sistema de señalización deberá funcionar en forma continua o en cualquier momento que se active la alarma del edificio.

➤ **Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, de 13 de diciembre de 2012.**

Artículo 8. Derecho a la igualdad y no discriminación

8.1 La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad.

8.2 Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de la persona con discapacidad.

Artículo 11. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad

11.1 La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

CAPÍTULO III ACCESIBILIDAD

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 16. Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones.

16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. El funcionario o servidor público de la municipalidad correspondiente encargado de la evaluación de los expedientes técnicos que contengan solicitudes de licencia para las edificaciones públicas o privadas deberá verificar que dichas solicitudes contemplen lo establecido en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, bajo responsabilidad.

16.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública. Asimismo, cuando exista incumplimiento respecto de las edificaciones privadas ubicadas en las jurisdicciones de las municipalidades donde se haya tipificado como infracción el incumplimiento de tales normas y las de adecuación urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad, el Conadis es el órgano encargado de fiscalizar las normas establecidas y de informar oportunamente a la municipalidad correspondiente sobre la comisión de la infracción dentro de su jurisdicción.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas.

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

17.2 Los propietarios, administradores, promotores u organizadores que realizan actividades y espectáculos públicos habilitan y acondicionan ingresos, áreas, ambientes y servicios higiénicos para el uso de la persona con discapacidad, así como la señalización correspondiente.

CAPÍTULO V EDUCACIÓN Y DEPORTE

Artículo 35. Derecho a la educación

35.1 La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional.

35.2 Ninguna institución educativa pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad.

Artículo 36. Accesibilidad a las instituciones educativas

36.1 El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales garantizan la adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad, así como la distribución de material educativo adaptado y accesible.

36.2 El Ministerio de Educación y los gobiernos locales y regionales promueven y garantizan el aprendizaje del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación en las instituciones educativas.

Artículo 50. Ajustes razonables para personas con discapacidad.

50.1 La persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo. Estas medidas comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad.



- **Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2014-MIMP de 7 de abril de 2014.**

Artículo 3.- Definiciones

- 3.1 Accesibilidad:** Asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- 3.2 Ajustes Razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 3.4 Diseño Universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan usar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

CAPÍTULO IV ACCESIBILIDAD

Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades

- 13.1 Los Gobiernos Locales norman, regulan y otorgan licencias y autorizaciones que contemplen las disposiciones contenidas en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando su movilidad, desplazamiento autónomo y seguridad.
- 13.2 Los Gobiernos Locales desarrollan y ejecutan acciones tendientes a la adecuación progresiva del diseño urbano y arquitectónico de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos de accesibilidad.
- 13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI EDUCACIÓN Y DEPORTE

Artículo 34.- Educación con enfoque inclusivo El Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, emite normas orientadas a garantizar la implementación de políticas públicas educativas con enfoque inclusivo en todas las etapas, modalidades, niveles, ciclos y programas del sistema educativo nacional, considerando la valoración de la diversidad, así como las capacidades, potencialidades y requerimientos de los estudiantes con discapacidad; para ello se deberá:

- Garantizar una atención educativa de calidad en relación con las características, necesidades y el contexto.
- Orientar la formación inicial y el servicio de los docentes para establecer el perfil específico y desarrollar las competencias que les permitan brindar una respuesta educativa pertinente.
- Elaborar los criterios para el diseño, adaptación, adquisición y distribución de textos, mobiliario y materiales educativos por discapacidad que responda a las necesidades educativas.



- d) *Orientar la aplicación de metodologías y estrategias de enseñanza diferenciadas dirigidas al desarrollo integral e inclusión social.*
- e) *Establecer criterios para realizar los ajustes razonables en el marco del currículo que permitan la respuesta educativa en función de las capacidades, motivaciones, estilos y ritmos de aprendizaje.*
- f) *Garantizar la asignación de servicios de apoyo y asesoramiento dirigidos a los agentes educativos comprometidos en el proceso formativo de estudiantes con discapacidad.*
- g) *Formular las normas técnicas del diseño arquitectónico de la infraestructura educativa de acuerdo al principio de "diseño universal" recogido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.*

Artículo 36.- Accesibilidad en las instituciones educativas

36.1 El Ministerio de Educación, a través del órgano competente, formula normas técnicas de diseño arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, bajo el Principio de Diseño Universal y las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, a fin de garantizar la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad. Corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales implementarlo y ejecutarlo, bajo la supervisión y coordinación de la Oficina de Infraestructura Educativa o la que haga sus veces.

c) Consecuencia:

La ausencia de rampas de ingreso a la edificación, limita el acceso de personas con discapacidad motora, haciendo a la edificación no inclusiva, contraviniendo la normativa.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al estado situacional de la infraestructura, mobiliario y/o equipamiento del local denominado "Casa de la Juventud", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación adecuada del servicio y afecta la vida útil de la infraestructura.

IX. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo ejecutado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Villa Locumba, 25 de noviembre de 2020


Sergio Alonso Juárez Flores
Supervisor
Comisión de Control


Laura Angela Pacci Pongo
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Jorge Basadre



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA

1. PRESENCIA DE FISURAS Y GRIETAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UNO DE LOS PABELLONES QUE FORMAN PARTE DEL COMPLEJO, NO OTORGA GARANTÍAS DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN Y PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y/O VISITANTES, Y DE LOS BIENES CON QUE SE CUENTA EN DICHS AMBIENTES.

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020.
2	FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

2. LA EDIFICACIÓN NO HABRÍA ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO, NI SE UTILIZA PARA LOS FINES QUE FUERON PLANTEADOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN, ADEMÁS LOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS NO HAN SIDO UTILIZADOS, SITUACIONES QUE AFECTA NEGATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEJA DESENTENDÍA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, ENCONTRÁNDOSE LA INVERSIÓN REALIZADA SIN GENERAR NINGÚN TIPO DE VALOR PÚBLICO.

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020.

3. CUSTODIA INADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES (EQUIPO, MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS, ETC), PONIENDO ES RIESGO DE PÉRDIDA O ROBO DE LOS BIENES O SU DETERIORO PREMATURO.

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020.

4. AUSENCIA DE SEÑALES DE SEGURIDAD, QUE INDIQUEN LOS LUGARES Y RUTAS DE EVACUACIÓN, UBICACIÓN DE EXTINTORES, ZONAS DE SEGURIDAD, ETC, PONE EN RIESGO A LOS USUARIOS QUE ANTE OCURRENCIA DE EVENTOS NATURALES Y/O HUMANOS EN QUE SE REQUIERA LA EVACUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, ESTA SE REALICE DE UNA MANERA ORDENADA ASEGURANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020.

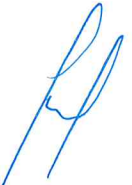
5. SE TIENEN LOS EXTINTORES ALMACENADOS Y SIN CARGA VIGENTE, LO QUE OCASIONA QUE NO PUEDAN SER USADOS ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, PONIÉNDOSE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LOS USUARIOS, Y DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020.



6. AUSENCIA DE ACCESOS ADECUADOS PARA EL INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÓVIL Y/O ADULTOS MAYORES, IMPOSIBILITA EL ACCESO DE LOS MISMOS A LA EDIFICACIÓN, HACIÉNDOSELA NO INCLUSIVA.

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047 de 20 de noviembre de 2020.



ACTA N° 01-2020-CG/OCI-MPJB-SVC-047

En distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre, región Tacna siendo las 09:00 horas de 20 de noviembre de 2020, los miembros del Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre acompañado de los representantes la Municipalidad Distrital de Ite, verificaron del estado situacional y conservación de la infraestructura y equipamiento de la "Casa de la Juventud" - distrito de Ite - Jorge Basadre - Tacna.

Representantes de la Municipalidad Distrital de Ite

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Alberto Efraín Barbachan Palacios	Gerente de Ingeniería y Obras	29336548

Representantes de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Sergio Alonso Juárez Flores	Jefe de OCI MP Jorge Basadre	40854073
Laura Angela Pacci Pongo	Auditor	45295427

Las personas citadas, se movilizaron la zona denominada "Casa Blanca", lugar donde se encuentra la infraestructura para el riego de áreas verdes, advirtiéndose lo siguiente:

1. La edificación no se encuentra en funcionamiento.
2. Al ingreso de la edificación, no favorece el acceso a minusválidos que utilicen silla de ruedas, al no tener un acceso pavimentado, asimismo, se verifica que el ingreso principal, esta compuesto por puertas de vidrio.

Imagen n.º 1

Ingreso a la casa de la juventud

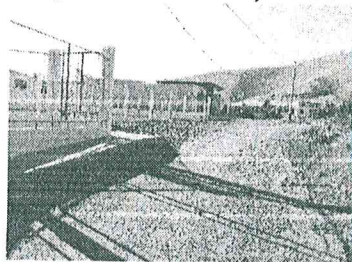
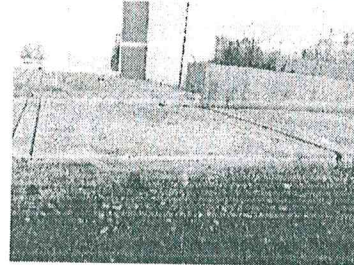


Imagen n.º 2

Rampa de ingreso con desnivel de la vía.



3. Se advierte que la edificación carece de señalización de seguridad como indicaciones de vía de evacuación, zonas de refugio y/o reunión, ubicación de los extintores, croquis de la edificación, etc.

Imagen n.º 3

Ingreso principal, sin señalización de seguridad.

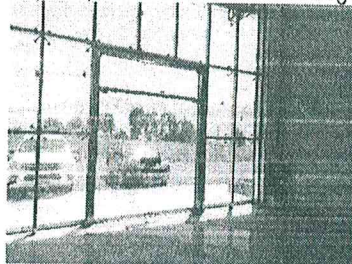


Imagen n.º 9
Fisuras en muro aula

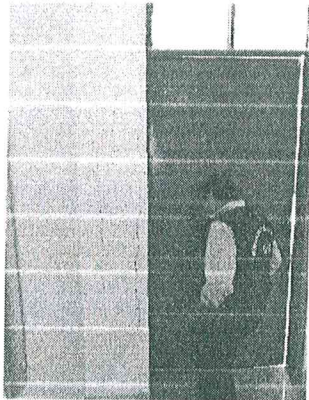


Imagen n.º 10
Gritas en columnas aula

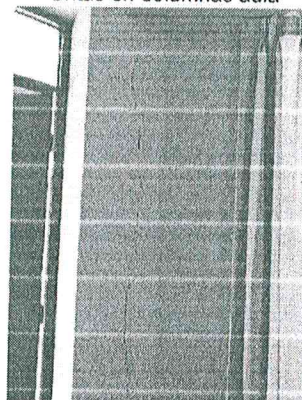


Imagen n.º 11
Fisuras en columnas



Imagen n.º 12
Grietas en columna

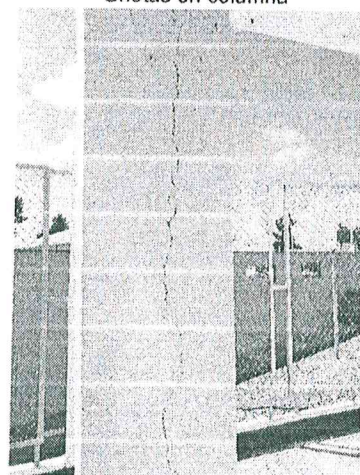


Imagen n.º 13
Grieta en muro

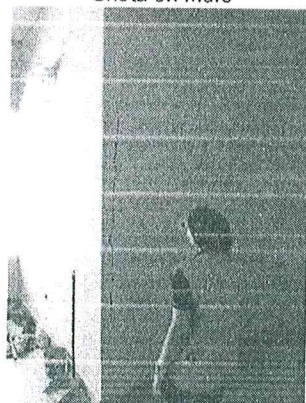


Imagen n.º 14
Grieta en columna

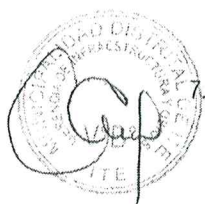


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6. Asimismo, se advirtió la presencia de equipos nuevos, sin usarse, en sus empaques originales, como es una mezcladora de concreto tipo trompo, mezcladoras, grupo electrógeno, carretillas, cortadoras de cerámica, etc.

Imagen n.º 15
Vista de trompo en su caja, grupo electrógeno.



7. En la sala de computo, se pudo advertir solo la presencia de 2 computadoras (imagen n.º 16), sin embargo en uno de los ambiente destinado a almacén, se verifico el empaque de 15 computadoras (imagen n.º 17), no encontrándose en ninguna de los ambientes de al edificación las restantes computadoras.

Imagen n.º 16
Sala de computo con 2 computadoras

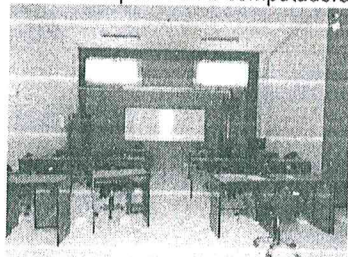
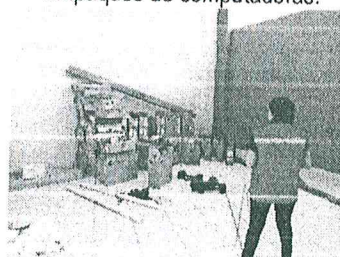


Imagen n.º 17
Empaques de computadoras.



8. En la edificación no se encontró extintores en los ambientes que presentan riesgo de incendio, sin embargo, se los encontró almacenados en uno de ellos, habiendo vencido su carga en noviembre de 2017.

Imagen n.º 18
Extintores nuevos almacenados sin uso



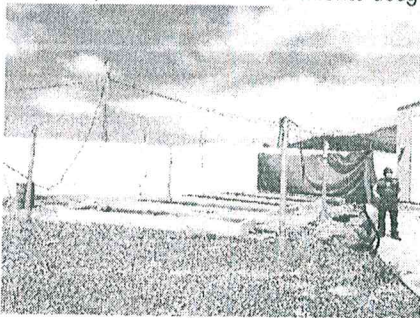
Imagen n.º 19
Carga de extintor vencido en noviembre de 2017.



9. La zona, destinada a vivero, se encuentra con la malla que lo recubría rota, sin uso,

Imagen n.º 20

Zona destinada a vivero, con malla de recubrimiento desgastada, sin uso.



10. En las oficinas administrativas, se encuentra mobiliario y quipo nuevo, de mismo modo en las aulas, se encuentran herramientas nuevas que no han sido usadas y existen ambientes vacíos y sin uso, como se puede ver en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 21

Vista de herramientas nuevas en sus empaques originales



Imagen n.º 22

Vista de proyectores nuevos

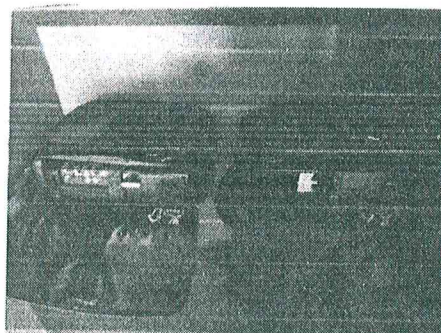


Imagen n.º 23

Zona de música, con 15 guitarras nuevas en sus empaques

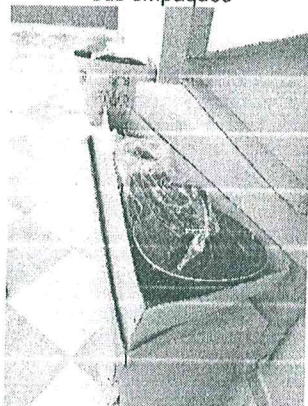


Imagen n.º 24

Carretillas y herramientas nuevas.

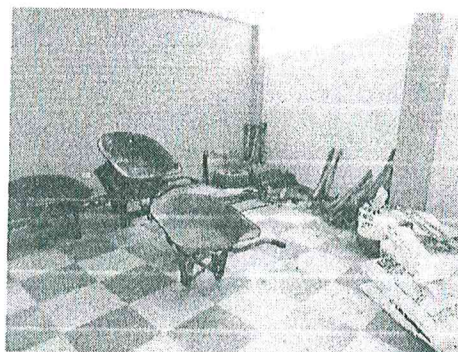


Imagen n.º 25
Mobiliario en cada de dirección y administración nuevos.



Imagen n.º 26
Mobiliario en cada de dirección y administración nuevos.



Imagen n.º 27
Ambientes vacíos sin uso

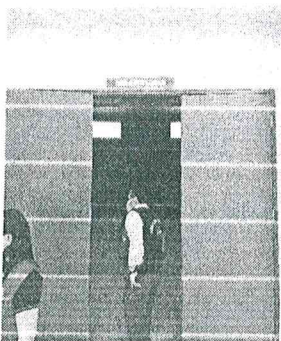


Imagen n.º 28
Ambientes vacíos sin uso

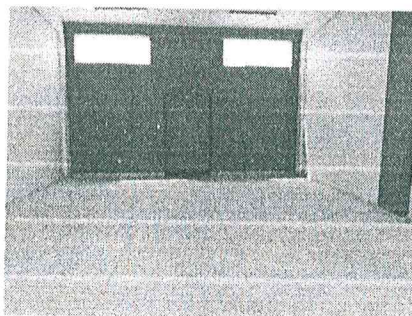


Imagen n.º 29
Incluso por la falta de uso, se han encontrado animales muertos

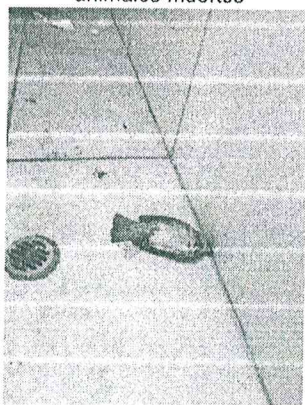
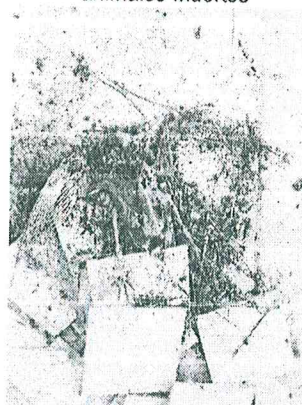


Imagen n.º 30
Incluso por la falta de uso, se han encontrado animales muertos



Handwritten signature

Handwritten signature

11. Se pudo advertir la presencia de oxido en elementos metálicos, como los tijerales de la cobertura en la zona de ingreso, así como las barandas de las escaleras.

Imagen n.º 31
Oxido en tijerales

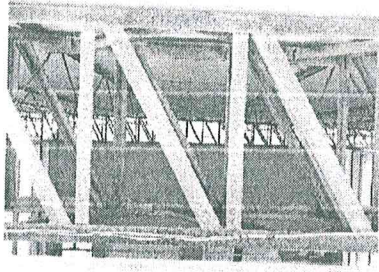
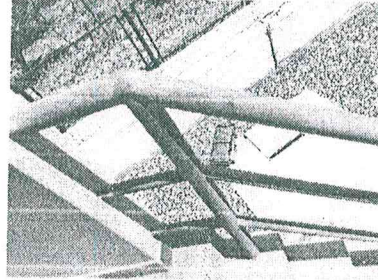
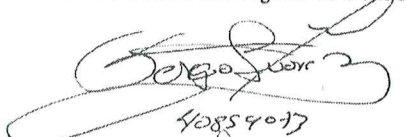


Imagen n.º 32
Presencia de oxido en barandas metálicas



Siendo las 10:30 horas del día, se da por concluida la presente reunión, firmado en señal de conformidad y voluntad propia los representantes de la Municipalidad Distrital de Ite, así como los representantes de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.


40854077

Por la Comisión de Control del
Órgano de Control Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
ARQ. ALBERTO E. BARBA CHAN PALACIOS
GERENTE
Por la Municipalidad Distrital de Ite.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

Fecha de registro: 15/06/2020 02:57:06 p.m.

A. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

Nombre de la inversión	CREACION DE CAPACIDADES SOCIO-ECONOMICAS PARA LA JUVENTUD DEL, DISTRITO DE ITE - JORGE BASADRE - TACNA				
Código único de inversiones	2177386				
Porcentaje de avance de la ejecución física	100%				
¿La Unidad Productora se encuentra brindando servicio (funcionamiento)?	SI				
Indicar si la fase de ejecución ha sido culminada o no	CULMINADA				
Servicios públicos con brecha identificada y priorizada:	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
Fecha de viabilidad/aprobación	24/04/2013				
Monto de inversión viable/aprobado	5,188,292.00				
Monto de inversión ejecutado	5,664,346.66				
Plazo de ejecución previsto en la viabilidad/aprobación					
Modalidad de ejecución de la inversión	-ADMINISTRACIÓN DIRECTA				

B. SI LA INVERSIÓN HA SIDO CULMINADA (PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA)

Fecha prevista de la liquidación física y financiera

1. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LA INVERSIÓN CULMINADA

Según viabilidad

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
SUBTOTAL: S/						0
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN: S/						0.00

Según Expediente Técnico

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones						UEI
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término		
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA								
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES :	INFRAESTRUCTURA	11 AMBIENTES	3471.36 M2	3,486,073.54	03/12/2013	29/08/2014	GERENTE GIO	
EQUIPAMIENTO								
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA :	EQUIPAMIENTO	9 KIT DE EQUIPAMIENTO	0	1,453,812.85	06/02/2014	31/12/2017	GERENTE GIO	
PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA								
CAPACITACION DE CONOCIMIENTO : PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	INTANGIBLES	21 NÚMERO DE CAPACITACIONES	0	0.00	06/02/2014	31/12/2017	GERENTE GIO	
SUBTOTAL: S/.				4,939,886.39				
LIQUIDACIÓN: S/				110,211.39				
GESTION DEL PROYECTO: S/				152,508.95				
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				122,077.46				
SUPERVISIÓN: S/				367,371.31				
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.				5,692,055.50				

Según Variación Física

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA							
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES :	INFRAESTRUCTURA	11 AMBIENTES	3471.36 M2	3,826,991.78	03/12/2013	18/12/2015	GERENTE GIO
EQUIPAMIENTO							
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA :	EQUIPAMIENTO	10 KIT DE EQUIPAMIENTO	0	517,728.30	06/02/2014	24/02/2018	GERENTE GIO
PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA							
CAPACITACION DE CONOCIMIENTO :	INTANGIBLES	13 NÚMERO DE CAPACITACIONES	0	671,352.99	06/02/2014	24/02/2018	GERENTE GIO
SUBTOTAL: S/.				5,016,073.07			
LIQUIDACIÓN: S/				39,875.59			
GESTION DEL PROYECTO: S/				152,501.17			
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				113,110.14			
SUPERVISIÓN: S/				342,535.19			
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.				5,664,095.16			

Activo que modifica capacidad	Tipo de factor de producción	Unidad física		Dimensión Física	
		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad

C. INVERSIÓN CULMINADA CON LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA INVERSIÓN

Monto de liquidación	5,664,095.17
----------------------	--------------

1. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LA INVERSIÓN CULMINADA

Según Viabilidad

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
SUBTOTAL: S/						0
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN: S/						0.00

Según Expediente Técnico

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA							
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES :	INFRAESTRUCTURA	11 AMBIENTES	3471.36 M2	3,486,073.54	03/12/2013	29/08/2014	GERENTE GIO
EQUIPAMIENTO							
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA :	EQUIPAMIENTO	9 KIT DE EQUIPAMIENTO	0	1,453,812.85	06/02/2014	31/12/2017	GERENTE GIO
PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA							
CAPACITACION DE CONOCIMIENTO : PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	INTANGIBLES	21 NÚMERO DE CAPACITACIONES	0	0.00	06/02/2014	31/12/2017	GERENTE GIO
SUBTOTAL: S/.				4,939,886.39			
LIQUIDACIÓN: S/				110,211.39			
GESTION DEL PROYECTO: S/				152,508.95			
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				122,077.46			
SUPERVISIÓN: S/				367,371.31			
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.				5,692,055.50			

Según Variación Física

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA							
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES :	INFRAESTRUCTURA	11 AMBIENTES	3471.36 M2	3,826,991.78	03/12/2013	18/12/2015	GERENTIO
EQUIPAMIENTO							
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA :	EQUIPAMIENTO	10 KIT DE EQUIPAMIENTO	0	517,728.30	06/02/2014	24/02/2018	GERENTIO
PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA							
CAPACITACION DE CONOCIMIENTO :	INTANGIBLES	13 NÚMERO DE CAPACITACIONES	0	671,352.99	06/02/2014	24/02/2018	GERENTIO
SUBTOTAL: S/.				5,016,073.07			
LIQUIDACIÓN: S/				39,875.59			
GESTION DEL PROYECTO: S/				152,501.17			
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				113,110.14			
SUPERVISIÓN: S/				342,535.19			
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.				5,664,095.16			

Activo que modifica capacidad	Tipo de factor de producción	Unidad física		Dimensión Física	
		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad

¿El registro realizado corresponde a una liquidación de oficio?	No
---	----

2. TRAZABILIDAD DEL CIERRE

INFORMACIÓN	Fecha	DOCUMENTOS
Recepción de obra / bienes	10/06/2016	

Fecha de inscripción de la obra / bienes	17/10/2019
Transferencia de la obra / bienes (*)	
Entidad encargada de la operación y mantenimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Fuentes de financiamiento para la operación y mantenimiento	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Ejecución con modelamiento colaborativo (BIM)	NO
Ejecución con modelamiento Fast Truck	NO
Describir los arreglos institucionales llevados a cabo para asegurar la operación y mantenimiento de la inversión	
ACTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	
E. INFORMACIÓN DE LA UEI	
Nombre de la UEI:	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Responsable de la UEI:	ABDON CASTRO CARPIO
Responsable de la elaboración del Formato::	ABDON CASTRO CARPIO
Teléfono/Fax:	9510039597
Correo electrónico:	aco_jalo@hotmail.com
Fecha de registro de Formato de Cierre:	15/06/2020 02:57:06 p.m.

Villa Locumba, 25 de noviembre de 2020

OFICIO N° 410-2020-OCI/MPJB

Señora
Rosalía Machaca Mamani
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Ite
Ite / Jorge Basadre / Tacna



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 039-2020-OCI/2633-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

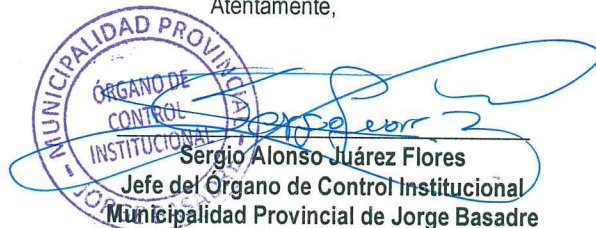
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la verificación estado situacional y conservación de la infraestructura y equipamiento de la infraestructura, mobiliario y/o equipamiento de la Casa de la Juventud, distrito de Ite - Jorge Basadre - Tacna, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 039-2020-OCI/2633-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jorge Basadre

SAJF
C.c.: Archivo